

INFORME DEL COMISARIO

Guayaquil, Marzo 08 del 2012

A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA DE STOPPANI S.A.

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 18 de septiembre de 1992 publicado en el Registro Oficial No. 044 del 13 de octubre de 1992, a continuación presento mi opinión referente a aquellos aspectos requeridos por la mencionada resolución.

1.- He revisado el Balance General adjunto de la empresa STOPPANI S.A., al 31 de Diciembre de 2011. Este Estado Financiero es Responsabilidad de la administración de la empresa. La responsabilidad que tengo ante la empresa es revisar la razonabilidad de los saldos de acuerdo a lo que estipula la Superintendencia de Compañías.

2.- La revisión incluye también la evaluación de los Principios Contables utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la administración así como una evaluación de la presentación general de los Estados Financieros.

3.- Los Estados Financieros por mi examinados están acordes a los registros contables y presentan razonablemente los saldos del Balance General de STOPPANI S.A. al 31 de Diciembre del 2011, por el ejercicio terminado en esa fecha de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Ecuador.

Opinión referente aquellos aspectos requeridos por la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de la Superintendencia de Compañías.

Los administradores han cumplido razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

Me han prestado toda su colaboración para el normal desempeño de mis funciones como Comisario.

La correspondencia, Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, los comprobantes y registros contables se llevan de conformidad con las disposiciones legales vigentes emanadas por la Superintendencia de Compañías.

Para el desempeño de mis funciones de comisario he dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 321 de la Ley de Compañías.

Los procedimientos de control interno implantados por la administración de la compañía son adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado satisfactorio de seguridad de que los activos estén salvaguardados contra pérdidas por disposición no autorizadas, y que las transacciones han sido adecuadas para la preparación de los Estados Financieros de acuerdo con los principios de contabilidad



generalmente aceptados. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable es posible que existan errores o irregularidades no detectadas.

Igualmente la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia los periodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por los cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento en la misma se deteriore.

De acuerdo con los Estatutos Sociales, los administradores no requieren presentar garantías de ninguna naturaleza.

Es todo cuanto puedo informar por mi función realizada en el periodo terminado al 31 de Diciembre de 2011



Ing. Pedro Flores Villegas
COMISARIO
C.I. 0906095864



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
FLORES VILLEGAS PEDRO LUIS
CÉDULA 0906095864
GUAYAS

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIFERENCIADO
YAGUEL BALBUENA
CANTÓN EL GUAYAS
0660085

0660085

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

081-0010
NÚMERO

0906095864
CÉDULA

FLORES VILLEGAS PEDRO LUIS

GUAYAS
PROVINCIA
AYACUCHO
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

[Handwritten signature]
EJ. PRESIDENTA () DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

